

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

086

Piura;

27 AGO 2009

VISTO; El Informe N° 547-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 10 de julio de 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 547-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 10 de Julio del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-2489-0-2001-JR-CI-05 seguido por Don **GERMAN FELIPE RAZURI GALLO**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 09 de fecha 04 de junio del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda; en consecuencia **NULA** y sin ningún efecto ni valor legal la Resolución Gerencial Regional N° 019-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 22 de febrero del 2008, en el extremo que le corresponde a la recurrente; y nula también la Resolución Directoral Regional N° 592-2007.GOB.REG.PIURA-DRA de fecha 31 de octubre del 2007; y ordena que se emita una nueva resolución efectuando el cálculo el subsidio por Fallecimiento y de sepelio que le corresponde al accionante sobre la base de la Remuneración Total Permanente o Integra y efectuando el cálculo en función a la Remuneración Total o Integra percibida;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "**Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 086 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

086

27 AGO 2009

Pág.-02-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 019-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 22 de febrero del 2008, en el extremo que le corresponde al recurrente y asimismo nula la Resolución Directoral Regional N° 592-2007.GOB.REG.PIURA-DRA de fecha 31 de octubre del 2007; y ordenar que la Dirección Regional de Agricultura emita nueva resolución efectuando el cálculo del subsidio por Fallecimiento y de sepelio a favor de Don **GERMAN FELIPE RAZURI GALLO** en la base de la Remuneración Total Permanente o Integra que perciba.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a Don GERMAN FELIPE RAZURI GALLO con domicilio en Urb. El Bosque L-7 – Castilla; a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

SR. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

